

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Declaración Prescripción Extintiva Obligaciones. Rad. 11001310304320220019300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante acorde a las exigencias del Decreto 806 de 2020, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación del demandante, ya que el mismo no fue allegado con el libelo.

2.- Aclare lo indicado en el hecho 4 de la demanda de acuerdo a lo manifestado en el numeral 7 de la cláusula novena del otro sí aportado (pág. 19 pdf 001).

3.- Como quiera que pretende se declare la prescripción de las obligaciones incorporadas en los certificados de garantía Nos. 10, 11 y 12, adicione los hechos de la demanda indicando las condiciones de dichas obligaciones, esto es, su concepto, valor, fecha de vencimiento, forma de pago, etc).

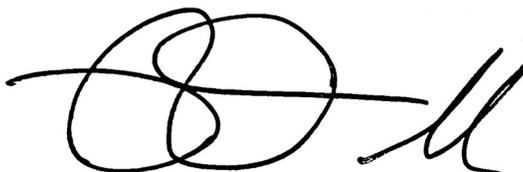
4.- Aporte copia de los certificados que solicita dejar sin efecto jurídico.

5.- Adicione los hechos de la demanda indicando cual fue la propuesta de pago que realizó el demandante a la demandada María Candelaria Bautista de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de la cláusula novena del otro sí, la fecha en que se realizó la misma y allegue copia del documento que le fue remitido, o en su defecto informe por qué medio le fue comunicada la propuesta y cuáles fueron los argumentos esgrimidos por la acreedora para no aceptarla.

6.- Aclare cuál es el nombre correcto de la demandada ya que el mismo no coincide con lo indicado en las pruebas allegadas al proceso.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d9beab55ff57bb76f3e5d9a8fd1afc143900cdc27be0e6cd83720c2e7d77bf**
Documento generado en 23/06/2022 02:48:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**